

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD.

I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación de una **AGENCIA DE PUBLICIDAD** para la Fundación Juan Crisóstomo de Arriaga-Orquesta Sinfónica de Bilbao, (en adelante BOS), de conformidad con las especificaciones técnicas que figura en el expediente, que tendrán carácter contractual.

El servicio que se pretende contratar comprenderá la:

- 1) Gestión de anuncios, que incluye las actividades de creación, preparación, programación, y distribución de anuncios, tanto en prensa como en medios audiovisuales, así como los anuncios para la comunicación pública o institucional y los servicios usuales de tipo complementario dentro de la misma especialidad, según detalle en el anexo 1.
- 2) Realización del siguiente material publicitario: avance de temporada, programa anual de temporada, carteles, y lonas de micro perforado para exteriores, según detalle en el anexo 2.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **tres años, (3)** a partir de la firma del mismo.

En el caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación de la BOS podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, asciende a la cifra máxima de **68.664,00 euros**.

El valor estimado del contrato es de **205.992,00 euros**.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- a) La gestión de anuncios cubre como máximo 31.944,00 euros anuales, importe que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.
- b) El material publicitario cubre como máximo 36.720,00 euros anuales. El anterior importe se desglosa de la siguiente manera en forma de precio unitario y para las cantidades expresadas

en el anexo 2. Estos importes, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores.

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Un programa de temporada | 2,320 €/ unidad |
| Un avance de temporada | 0,096 €/ unidad |
| Un cartel | 7,200 €/ unidad |
| Una lona de micro perforado | 876,000 €/ unidad |

Todas las cantidades citadas en éste artículo, lo son **IVA EXCLUIDO**.

Nota: La realización de los carteles y de las lonas de micro perforado, será optativa por parte de la BOS en cada caso.

4. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura mensual, que recogerá por separado:

- 1- Gestión de anuncios: La parte alícuota del precio contratado. (1/12)
- 2- El precio que corresponda a los materiales publicitarios de dicho mes, solicitados y prestados conforme al procedimiento previsto.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato procede la revisión de precios. Dicha revisión será anual desde la fecha de firma del contrato, y nunca podrá ser superior al incremento del Índice de Precios al Consumo interanual de la Comunidad Autónoma Vasca. En todo caso, queda expresamente excluido de revisión el primer año de ejecución del contrato.

Para que tenga lugar la revisión, el adjudicatario deberá remitir, al comenzar cada nueva anualidad, escrito certificado indicando las nuevas cantidades que correspondan. Si en el plazo de un mes no recibiera contestación por parte de la BOS, se entenderán aceptados.

6. GARANTÍAS.

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, y podrá constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos por el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. (LCSP)

La devolución de las garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la BOS.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO.

8.1. GENERALES: Son de cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

8.2. RESPONSABILIDAD Y DAÑOS: El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

8.3. LABORALES: El adjudicatario está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral, quedando la BOS exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato. La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

La BOS no tendrá responsabilidad directa, ni solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo. La BOS no tendrá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios.

8.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas. La adjudicataria, se obliga al cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales del

Palacio Euskalduna y/o de los lugares en los que se desarrolle el servicio.

8.5. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la BOS. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de la BOS, motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

8.6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La BOS será propietaria de todos los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria con ocasión de los Servicios objeto de la presente licitación.

La empresa adjudicataria cede de forma exclusiva a la BOS, con un ámbito territorial mundial, y por la mayor duración que permita la ley, todos los Derechos de Explotación y en todas las Modalidades de Explotación que puedan aplicarse, sobre cuantas creaciones de Propiedad Intelectual pueda desarrollar la empresa adjudicataria, su personal o colaboradores, en el ejercicio o con ocasión de los servicios objeto de la presente licitación.

La empresa adjudicataria se compromete a que, salvo que medie consentimiento expreso de la BOS, no podrá utilizar los resultados de sus trabajos, ni podrá reproducirlos, transmitirlos, modificarlos, o divulgarlos sin autorización previa y expresa de la BOS.

Asimismo, la empresa adjudicataria defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra la BOS, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los trabajos que hubieran sido desarrollados por la empresa adjudicataria en el marco de la presente licitación, infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituya una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros.

La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.

8.7. SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: La empresa adjudicataria está obligada a guardar el secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por la BOS para la realización del objeto del contrato.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de la BOS, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Esta obligación, subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial de la BOS a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines. La empresa adjudicataria deberá

indemnizar a la BOS y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

8.8. GARANTIA DE LIBRE CONCURRENCIA: A fin de evitar que, tanto en éste procedimiento como en los futuros, el contratista que esté prestando el servicio pueda hacer mal uso de su posición, estará obligado durante el proceso de cambio a:

- Facilitar toda la información, tanto técnica como administrativa necesaria para la realización del traspaso, en un plazo máximo de 2 semanas.
- No degradar los niveles de servicio.
- No dificultar el proceso de cambio.

Asimismo, durante toda la vigencia del contrato, y con la finalidad de facilitar el posible relevo por cambio de adjudicatario, estará obligado a utilizar tecnologías y sistemas asociados, que no impliquen restricción que pueda dificultar o impedir a un nuevo adjudicatario la gestión de los servicios contratados.

8.9. USO DEL EUSKERA : Toda la publicidad objeto de este servicio deberá ser **bilingüe** en euskera y castellano, contemplando el uso de ambas lenguas en plano de igualdad tanto en los diseños del material publicitario, como en el contenido de los textos, teniendo en cuenta los criterios lingüísticos propios de cada lengua y la normativa legal vigente al efecto.

9. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP. Durante este plazo de garantía, la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables de la BOS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la BOS, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto a la BOS como a terceras personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se sancionará a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de alguna o varias de las condiciones del contrato o de las mejoras ofertadas:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Interrupción de las prestaciones contratadas, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por la BOS.
- La cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización.
- El incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- El retraso en la ejecución de los trabajos que suponga un perjuicio muy grave en la imagen de la BOS, y/o en la prestación de sus servicios.
- La comisión de tres faltas graves.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la BOS, que por su trascendencia no merezcan la consideración de falta muy grave.
- El retraso en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La comisión de dos faltas leves.

C) INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

PENALIDADES: La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- 1) Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 2) Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 3) Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

Corresponderá a la Dirección de la BOS, u órgano en quien delegue la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos graves o muy graves, la BOS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos, preferentemente, mediante la deducción de los mismos en los pagos de las facturas de la empresa adjudicataria.

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a tercera personas y/o a la BOS, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

12. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, con publicación en, al menos, el perfil de contratante de la BOS.

Los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a) **Precio** hasta 51 puntos
- b) **Calidad creativa** hasta 44 puntos
- c) **Mejoras** hasta 5 puntos

VALORACIÓN DEL PRECIO:

Se podrán realizar mejoras a la baja del precio de licitación, transformándose en puntos según el siguiente criterio: se otorgará la máxima puntuación establecida a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas por regla de tres inversa, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más económica/oferta}) \times \text{máxima puntuación}$$

A los efectos previstos en el artículo 136 de la LCSP, serán descartadas por anormales o desproporcionadas las propuestas cuyo precio sea inferior en más de un 20% al precio indicado en la cláusula cuarta de estos pliegos, previa audiencia al licitador en los términos previstos en el citado artículo.

VALORACION DE LA CALIDAD CREATIVA:

La calidad de las propuestas se valorará en base la documentación presentada, teniendo en cuenta su adecuación a los fines previstos en el contrato.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14, b.1).

Se considerarán inadmisibles las ofertas que incluyan un proyecto que por su ejecución o contenidos no sean adecuados para cumplir el objeto y los fines del contrato. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS:

Se valorarán todas aquellas mejoras que aportadas por el licitador, y sin suponer coste adicional para la BOS, supongan una mejor prestación del servicio, así como méritos de la propia

empresa que redunden en una mejor calidad y gestión de los servicios ofrecidos. Las empresas adjudicatarias aportarán, cuando sea posible, una valoración económica de las mejoras propuestas.

No se valorará como mejora ninguna propuesta que suponga un incremento del precio para la BOS.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán en la sede de la BOS, (Palacio Euskalduna Jauregia, Abandoibarra Etorbidea, 4 48011 Bilbao) de 9 a 14 horas hasta el día **26 de febrero de 2010**.

Las propuestas presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por télex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Entregada y admitida la propuesta no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas por la misma.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE **UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA BOS**"

Todos los sobres deberán ir inexcusablemente identificados en su exterior con los siguientes datos:

| |
|--|
| SOBRE: SUBTITULACION: AGENCIA DE PUBLICIDAD |
| Denominación social: |
| Domicilio social: |
| E-mail: |
| Teléfono de contacto: |
| Fax: |

Nombre y apellidos del apoderado/a:

Firma del apoderado/a:

El **sobre “A”** se subtitulará **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”** y contendrá los siguientes documentos:

1) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

2) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3) Declaración expresa responsable, ajustada al modelo indicado en el anexo 3, de no estar incurso en **ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49.1 de la LCSP, que comprenderá** expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

4) Documento que acredite la **clasificación** del contratista, para contratar los servicios del **grupo T, subgrupo 01, categoría A**. A estos efectos, se deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, acompañado de una declaración responsable del licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si así lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en los Grupos y Subgrupos que se especifican, en Categoría igual o superior a la mencionada.

5) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NOTA 1: ACREDITACION MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES: Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: La empresa licitadora deberá presentar la documentación notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

NOTA 3: Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por la BOS, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

NOTA 4: La BOS no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, los licitadores quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.

El sobre “B” se subtitulará “**OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA**”

a) Oferta económica

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don / Doña, con domicilio en, CP.....
 DNI. nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica).....), enterado de la licitación convocada para la contratación del servicio de una AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA BOS.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio por el precio de:

| | Precio sin IVA | IVA | Precio con IVA |
|---------------------|----------------|-----|----------------|
| Gestión de anuncios | | | |

2º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio, y para las cantidades reflejadas en el

anexo nº 2 de estos pliegos, por el precio unitario de:

| | Precio unidad sin IVA | IVA | Precio unidad Con IVA |
|-------------------------|--------------------------|-----|--------------------------|
| Avance de temporada | | | |
| Programa de temporada | | | |
| Cartel | | | |
| Lona de micro perforado | | | |

Se comprenden incluidos en estos precios todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Especificaciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 200.....

Fdo.

Sello de la empresa

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de valoración de las ofertas, señalados en este pliego, y más en concreto:

b.1) En cuanto a la **calidad creativa**, se valorará con arreglo al siguiente modelo:

b.1.1.) Boceto original de diseño de un anuncio para publicación en prensa, tomando como tema el programa nº 5 de la temporada 2009-10.

b.1.2.) Bocetos originales de diseño del material publicitario siguiente:

- Un cartel anunciador, tomando como tema el programa nº 7 de la temporada 2009-10.
- Una lona de micro perforado para exhibición exterior, tomando como tema el programa nº 1 de la temporada 2009-10.
- Un avance de programación, tomando como modelo el ya publicado correspondiente a la temporada 2009-10.
- Un programa de temporada, tomando como temas seis de los programas sinfónicos de la temporada 2009-10, así como la información contenida en las páginas 60 a 65 del programa de la temporada 2009-10.

b.2) **Mejoras** que se propongan respecto a las obligaciones mínimas fijadas en este Pliego.

15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la BOS procederá a la calificación de la

documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La oferta presentada (sobre "B") como proposición económica será abierta en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las once horas.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La BOS puede declarar desierta la licitación, si considera que ninguna de las ofertas cumple con las condiciones necesarias para el correcto desempeño del servicio.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en la prensa diaria.
- c) Comparecer, finalmente, en la sede de la BOS para formalizar el contrato.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la BOS puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

17. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contrato podrá ser modificado para atender a finalidades nuevas relativas a la ampliación del ámbito territorial y al ámbito de actuación necesarias para la correcta satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Se atenderá especialmente a lo previsto en el artículo 282 de la LCSP.

III: NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

18. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter privado.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, en su defecto, por:

- LCSP.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del fondo del contrato se someten a la jurisdicción ordinaria; mientras que las relativas a los actos preparatorios y de adjudicación se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en ambos casos de los Juzgados y Tribunales de Bilbao. No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO Nº 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE ANUNCIOS

1.1 El servicio incluye:

- a) Creación de todo el material publicitario que se cita en el anexo nº 2.
- b) Creación de anuncios originales desde el texto hasta el arte final.
- c) Adaptación de diversos formatos.
- d) Retoque de textos.
- e) Traducción al euskera. (Solo cuando así se le solicite)
- f) La empresa contratista deberá gestionar la publicación de los anuncios en los medios escritos y /o audiovisuales que se le indiquen, en lugar o momento que garantice su adecuada difusión. **(No es objeto del servicio la "compra" de los espacios publicitarios, dado que la BOS se encarga directamente de la misma)**
- g) Seguimiento y control de los anuncios.

No es objeto del contrato los gastos de producción de anuncios de TV y radio; los cuales serán objeto de presupuesto aparte.

La empresa contratista deberá contar con los medios (maquinaria, equipo a emplear y personal encargado del control y calidad de las prestaciones a realizar), adecuados para la recepción de los anuncios que se le envíen.

Siempre que sean requeridos para ello, un representante de la empresa contratista se personará en las dependencias de la BOS, para hacerse cargo de aquellos anuncios que por su contenido o complejidad no puedan ser enviados por los cauces habituales.

1.2. Uso de fotografías e imágenes: Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser de la BOS, cedidas por los artistas intervinientes en los conciertos, o en su defecto se utilizará un banco de imágenes.

1.3. Criterios generales: La realización de los anuncios deberá tener un diseño moderno, creativo y original. Su diseño será atractivo, limpio y de fácil lectura, provocando en quien lo lee un impacto visual fuerte y positivo.

1.4. Diseño y composición: Todos los elementos de los que se componga la propuesta deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen corporativa de la BOS.

1.5. Presentación: Los licitadores junto con sus ofertas, deberán presentar un boceto del futuro anuncio, tomando como tema del mismo el programa musical mencionado en estos pliegos. Los bocetos que presenten otros temas no serán aceptados.

1.6. Dirección e inspección del servicio: La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá al departamento, que fije la BOS, que podrán dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los

demás documentos contractuales.

ANEXO Nº 2

MATERIAL PUBLICITARIO

1. CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICITARIO OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO:

- a) Diseño del **avance de temporada** bilingüe (euskera-castellano) con la programación de la BOS. Impresión y entrega de **15.000 avances** por temporada.
- b) Diseño del **programa de temporada** bilingüe (euskera-castellano) con la programación de la BOS. Impresión y entrega de **3.000 programas** por temporada.
- c) Diseño de **carteles** (euskera-castellano) de los conciertos programados en la BOS. Impresión y entrega de **1.500 carteles** por año (75 por concierto) para un mínimo de 20 conciertos.
- d) c) Diseño de las **lonas de micro perforado** para exterior para colocación externa al teatro (euskera-castellano) de los conciertos programados en la BOS. Producción y entrega de **20 lonas** de micro perforado por año.

Nota 1: En caso de que la BOS precisase realizar una reimpresión de alguno o algunos de los elementos citados, el precio a satisfacer no podrá ser superior al de la impresión ordinaria.

Nota 2: La realización de los carteles y de las lonas de micro perforado, será optativa por parte de la BOS en cada caso.

2. ASPECTOS FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y REALIZACION:

2.1. Público Objetivo: El público al que van dirigidos las revistas y carteles es la sociedad vizcaína en su conjunto.

2.2. Criterios generales: La realización del material publicitario deberá tener un diseño moderno, creativo y original. Su diseño debe ser atractivo, limpio y de fácil lectura, provocando en quien lo lee un impacto visual fuerte y positivo. El contenido literario y la redacción de textos deberán amoldarse a los criterios propios del sector de la música clásica.

2.3. Diseño y composición: Todos los elementos de los que se componga la propuesta deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen corporativa de la BOS.

- El **avance de temporada** podrá tener un diseño y tamaño hasta A4 a determinar en cada caso. Mínimo de 1 página, cuadríptico, impresa en papel couche brillo de mínimo 150 gramos a 4 + 4 tintas.
- El **programa de temporada** podrá tener un diseño y tamaño hasta A4 a determinar en cada caso. Mínimo de 68 páginas más cubiertas con solapa trasera, impresos a 4 + 4 tintas + barniz en la cubierta, en couche brillo de 250 gramos para las cubiertas y 150 gramos interior.

- Los **carteles** deberán ser de un tamaño final 60 x90 cms, sobre papel couche mate de mínimo 150 gramos, impresos a 4 + 4 tintas.
- Las **lonas de micro perforado para colocación externa**, deberán ser de un tamaño de 320 x 275 cms en lona micro perforada con hollado perimetral, ojeteros cada 40 cms, e impreso a una cara. En el precio se incluye la colocación y retirada de cada lona.

2.4. Conceptos incluidos: En la propuesta de los licitadores, se entiende están incluidas todas las partidas necesarias, tales como: gestiones con empresas de Artes Gráficas, fotomecánicas y localización de material fotográfico, traducción de los textos al euskera en su caso, llamadas, faxes, mensajerías, portes, etc. También la filmación de fotolitos de cuatricromía a su tamaño con pruebas de color que deberán ser aprobadas antes de su impresión por parte de la BOS. Cualquier realización de un reportaje fotográfico necesario queda fuera de este presupuesto, por lo tanto necesitará el consentimiento previo por parte de la BOS.

2.5. Uso de fotografías e imágenes: Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser de la BOS, cedidas por los artistas intervinientes en los conciertos, o en su defecto se utilizará un banco de imágenes.

2.6. Entrega en la sede de la BOS: El material publicitario será entregado directamente en la sede de la BOS, siempre dentro de los plazos convenidos.

2.7. Presentación: Los licitadores junto con sus ofertas, deberán presentar un boceto de los materiales publicitarios, tomando como tema del mismo el/los programa/s musical/es mencionado/s en estos pliegos. Los bocetos que presenten otros temas no serán aceptados.

2.8. Uso Del Diseño Ganador: Una vez determinado el ganador del concurso, el diseño del mismo en todos sus aspectos pasará a ser propiedad de la BOS.

La BOS podrá pedir a los autores ciertas modificaciones o cambios en los puntos en que lo considere necesario, especialmente en el contenido literario y la redacción de los textos.

Estos cambios deberán ser realizados por los autores. De todos modos se respetará en todo momento el criterio general del diseño.

La BOS aportará la información necesaria para completar la realización del material publicitario.

2.9. Dirección e inspección del servicio: La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá al departamento, que fije la BOS, que podrán dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

ANEXO Nº 3

Modelo de declaración responsable

Don/Doña, con DNI., actuando en mi propio nombre o en representación de la empresa con domicilio en y NIF

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:

Que yo o mi representada no estamos incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes ; comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En a de de 20.....

Fdo.

Sello de la empresa